

Resultando que instruido el correspondiente expediente, fue concedido al interesado el trámite de audiencia que establece el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a fin de que pudiera informarse del mismo y presentar las alegaciones que pudiera estimar pertinentes;

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, el cual constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata, ya que su salida de España puede considerarse una pérdida para el Patrimonio Artístico de la Nación;

Considerando que ofrecido el derecho de tanteo sobre las piezas de la armadura al Patronato del Alcázar de Segovia, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, fué aceptada por éste la cesión del citado derecho de tanteo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se ejercite el derecho de tanteo que establece a favor del Estado el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre un casco, peto y espaldar de armadura del siglo XV, cuya exportación fué solicitada por «Garrouste, Transportes Internacionales, S. A.», previa cesión del citado derecho al Patronato del Alcázar de Segovia.

Segundo.—Que igualmente sean adquiridos en el ejercicio del expresado derecho de tanto dos arcones decorados del siglo XVI, a fin de que sean empleados en completar alguna sala de un Museo o Monumento Nacional.

Tercero.—Que estas adquisiciones se hagan en el precio declarado por el exportador, de cincuenta mil pesetas (50.000) por lo que se refiere a las piezas de armadura y de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000) en cuanto a los arcones, cuyas cantidades serán abonadas con cargo a los fondos del Patronato del Alcázar de Segovia y de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, respectivamente, tan pronto como sean entregadas las piezas adquiridas por la presente Orden.

Cuarto.—Que se haga saber esta disposición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de Consejos Escolares Primarios que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero);

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en los mismos, regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«Patronato de la Junta Provincial de Protección a la Mujer», en Rampa de Claudio López, número 15, de Lugo (capital), de ámbito provincial, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidente: El de la Junta Provincial de Protección a la Mujer.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lugo; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, la Delegada de la Sección Femenina; la Madre Superiora de la Casa Hogar «Nuestra Señora de los Ojos Grandes», y una Maestra nacional del Patronato.

«Maria Reina» —Misioneras de Maria Reina—, en Poblado Agrícola de Orcasitas-Villaverde, del Ayuntamiento de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora de las Misioneras de Maria Reina.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán Asesor Religioso de la Institución; un Maestro nacional de Patronato; un padre de familia, y el Secretario de la Institución, que actuará de Secretario.

«Escuelas Selgas» en El Pito-Cudillero (Oviedo) de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector de la Universidad de Oviedo.

Vicepresidente primero: El Vicerrector de la Universidad de Oviedo

Vicepresidente segundo: Don Rogelio Medina Rubio.

Vocales: Los Decanos de las Facultades Universitarias de Oviedo; doña Carmen y doña Manuela Fagalde; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán de la Iglesia Jesús Nazareno de El Pito; don Octavio Alonso de Celis, don Ramón Prieto Bances; don Enrique Peral Buesa, don Alvaro García Ornaechea, el Director de las Escuelas Selgas y un Maestro nacional del Patronato.

Secretario: El de la Universidad de Oviedo

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sabadell (Barcelona).

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 6 de septiembre para la adjudicación al mejor postor en las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto Nacional de E. Media, de Sabadell provincia de Barcelona, por un presupuesto de contrata de 7.471.540,03 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Osorio Samaniego, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Construcciones Roviras, Sociedad Anónima», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, que se compromete a realizar las obras con una baja del 8 por 100, equivalente a 597.723,19 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 6.873.816,84 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Construcciones Roviras, S. A.», residente en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, las obras de construcción de una Sección Delegada mixta, tipo «A», de Instituto de Enseñanza Media, de Sabadell, provincia de Barcelona, por un importe de 6.873.816,84 pesetas, que resultan de deducir 597.723,19 pesetas, equivalente a un 8 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.471.540,03 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata, de 6.873.816,84 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.323.515,96 pesetas, con cargo al presupuesto vigente, y 5.550.300,88 pesetas, con cargo al ejercicio de 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exacta-

mente en 7.115.973,70 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.427.651,03 pesetas con cargo al crédito 18.04.611 del presupuesto vigente y 5.688.332,67 pesetas para el ejercicio de 1969.

Tercero.—Que se concede un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 298.861,90 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Director de una Sección Delegada mixta de Sabadell (Barcelona).

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de octubre de 1968 sobre autorización para la recogida de argazos del género «Liquen» en los distritos marítimos de Ribadeo y Tuy.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de la Empresa «Sanval, S. A.», solicitando la autorización condicional para la recogida de argazos del género «Liquen» para su industrialización en los distritos marítimos interesados.

1.º Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a la Empresa «Sanval, Sociedad Anónima», los cupos anuales de argazos en los distritos marítimos que a continuación se indican:

Provincia marítima	Distritos marítimos	Cupos de argazos autorizados — Toneladas anuales «Liquen»
El Ferrol	Ribadeo	50
Vigo	Tuy	75

2.º Estos cupos se conceden únicamente para la recogida de argazos del género «Liquen».

3.º La presente autorización se otorga condicionada a lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento para la recogida de argazos y corte de algas de fondo publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230).

4.º La Empresa «Sanval, S. A.», queda obligada:

4.1) A no hacer uso de la presente autorización en tanto no demuestre mediante el certificado de capacidad industrial poseer las instalaciones industriales necesarias para la elaboración de algas del género «Liquen» en la cuantía de 600 toneladas métricas anuales y en jornadas normales de ocho horas de trabajo.

4.2) A presentar en la Dirección General de Pesca Marítima el certificado de capacidad industrial que se indica en el punto anterior, juntamente con el documento acreditativo de la puesta en marcha de la fábrica, en un plazo máximo de dos años, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3) A industrializar en su fábrica los cupos de argazos del género «Liquen» recolectados, no pudiendo exportar materia prima o productos comerciales derivados, susceptibles de un tratamiento industrial o químico, sin permiso de la Dirección General de Pesca Marítima.

Esta autorización, que no tiene la consideración de exclusiva, se otorga solamente para fines industriales y por un plazo de diez años, contados a partir de la fecha en que le sean expedidos a la Empresa «Sanval, S. A.», los documentos que se indican en el punto 4.2) de esta Orden ministerial, ajustándose la presente autorización al Reglamento de recogida de argazos y corte de algas de fondo, publicado por Orden ministerial del Ministerio de Comercio de 12 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» número 230), que regula con carácter general esta clase de autorizaciones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 9 de octubre de 1968 por la que se autoriza transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que se solicitan las autorizaciones oportunas para poder transferir las concesiones de los viveros flotantes de mejillones que se expresan:

Considerando que en la tramitación de los expedientes se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de los viveros mediante el oportuno documento de compra-venta, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios de los viveros de referencia a los señores que se citan en la mencionada relación, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en las Ordenes ministeriales de concesión, que para cada uno de ellos se indican.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

Relación de referencia

Peticionario: Don Narciso Suárez Nieto.
Vivero denominado «N. A. número 1».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José García Dios.

Peticionario: Don Narciso Suárez Nieto.
Vivero denominado «N. A. número 2».
Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José García Dios.

Peticionario: Don José Díaz Bea.
Vivero denominado «Flor».
Orden ministerial de concesión: 24 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 6/64).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Touris Rodríguez.

Peticionarios: Don Francisco Mariño Regueira y don José Mariño Regueira.
Vivero denominado «Mariño número 4».
Orden ministerial de concesión: 18 de septiembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Andrés Lampón Pérez.

Peticionario: Don Francisco Mariño Regueira.
Vivero denominado «Mariño número 3».
Orden ministerial de concesión: 1 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 236).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Fontañá Domínguez.

Peticionario: Don Manuel Esperante Durán.
Vivero denominado «Med número 1».
Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Gerardo Mariño Suárez.

Peticionarios: Don Claudio Outeiral Abanqueiro y doña Ramona Brión Santiago.
Vivero denominado «G. O. número 2».
Orden ministerial de concesión: 29 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 77).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular: Don Manuel Martis Pardávil.

Peticionario: Don Eugenio Ramallo López.
Vivero denominado «H. O. número 3».
Orden ministerial de concesión: 17 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 291).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Gago Vilaso.

Peticionario: Don José Benito Trasbach Paz.
Vivero denominado «J. T. número 1».
Orden ministerial de concesión: 23 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 237).
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Fernando Outeiral Sánchez.